

INFORME: Señora juez le informo que el abogado de la parte demandante, aportó constancia de envío y entrega efectiva de citación para efectos de notificación personal a los demandados TOMAS ANTONIO GARAY POLO Y LUZ MARINA PLAZAS BUELVAS la cual recibió cada uno de ellos desde el 15 de septiembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP, y atendiendo a que ninguno de estos solicitó ante el despacho ser notificado procedió con la notificación por aviso a los mismos de conformidad con el artículo 292 del CGP, así entonces se encuentra en el expediente constancia de que el aviso fue recibido por cada uno de los demandados desde el 16 de febrero de 2023, y en atención a que tales notificaciones se ajustan a derecho, serán tenidas en cuenta por el despacho.

Con base en lo anterior los términos de traslado corrieron de la siguiente forma.

FECHA EN QUE SE RECIBIÓ NOTIFICACIÓN POR AVISO	16 de febrero de 2023
FECHA EN LA QUE QUEDÓ NOTIFICADO ART.292 CGP	17 de febrero de 2023
FECHAS EN QUE CORRIERON TÉRMINOS DE TRASLADO	Desde el 20 de febrero de 2023 hasta el 17 de marzo de 2023
FECHA CONTESTACIÓN	NO CONTESTARON

No se encuentran más solicitudes pendientes por resolver en el expediente y estando entonces debidamente trabada la litis está pendiente por fijar fecha para la práctica de la prueba de ADN.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	681
PROCESO	INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD POST MORTEM
DEMANDANTE	MELIZA GARCÍA RESTREPO.
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS TOMAS ANTONIO GARAY POLO Y LUZ MARINA PLAZAS BUELVAS Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALBERTO JHONNY GARAY PLAZAS
RADICADO	050013110 004 2017 00655 00
DECISIÓN	TIENE NOTIFICADO-TIENE NO CONTESTADA – ORDENA OFICIAR

Revisada la causa, con el fin de darle impulso al proceso se harán las siguientes consideraciones:

2

De conformidad con el informe que antecede, los demandados TOMAS ANTONIO GARAY POLO Y LUZ MARINA PLAZAS BUELVAS, se encuentran debidamente notificados desde el 17 de febrero de 2023, por lo tanto, el término para contestar ya se encuentra vencido sin que hasta la fecha se hubiera realizado pronunciamiento alguno frente a los hechos y pretensiones de la demanda, por lo que se tendrá frente a estos por no contestada la demanda.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se encuentra debidamente trabada la litis, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 386, numeral 2° y 7° del C.G.P, en armonía con la ley 721 de 2001, se DECRETARÁ prueba con marcadores genéticos de ADN, se fijará fecha para práctica de dicha prueba en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en la Carrera 65 N° 80 - 325 Medellín, el día 22 de mayo de 2023 a las 10:00 A.M. con la finalidad de establecer la FILIACIÓN Y PARENTESCO entre MELIZA GARCÍA RESTREPO y el fallecido DE ALBERTO JHONNY GARAY PLAZAS.

A dicha prueba se deben presentar las siguientes personas: MELIZA GARCÍA RESTREPO, TOMAS ANTONIO GARAY POLO Y LUZ MARINA PLAZAS BUELVAS, con sus respectivos documentos de identificación, y se les advierte a las partes que deben prestar toda su colaboración para la recepción de la prueba, so pena de hacerse acreedores de las sanciones de ley.

El presente auto deberá notificárseles a los demandados enviando el mismo a la dirección física con el fin de garantizar su comparecencia, y tal acto estará a cargo de la demandante que deberá allegar las constancias respectivas al expediente.

Es menester recordar que la demandante se encuentra cobijada por la figura del **amparo de pobreza** por encontrarse en las condiciones de que trata el artículo 151 del Código General del Proceso y que el amparado por pobre no estará obligada a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenado en costas, de conformidad como lo dispone el artículo 154 ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Tener NOTIFICADOS a TOMAS ANTONIO GARAY POLO Y LUZ MARINA PLAZAS BUELVAS, desde el 17 de febrero de 2023.

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda frente TOMAS ANTONIO GARAY POLO Y LUZ MARINA PLAZAS BUELVAS.

TERCERO: DECRETAR prueba con marcadores genéticos de ADN de conformidad con lo dispuesto en el artículo 386, numeral 2° y 7° del C.G.P, en armonía con la ley 721 de 2001.

CUARTO: FIJAR FECHA para la práctica de dicha prueba en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en la Carrera 65 N° 80 - 325 Medellín, el día 22 de mayo de 2023 a las 10:00 A.M. con la finalidad de establecer la FILIACIÓN Y PARENTESCO entre MELIZA GARCÍA RESTREPO y el fallecido DE ALBERTO JHONNY GARAY PLAZAS.

A dicha prueba se deben presentar las siguientes personas: MELIZA GARCÍA RESTREPO, TOMAS ANTONIO GARAY POLO Y LUZ MARINA PLAZAS BUELVAS, con sus respectivos documentos de identificación, y se les advierte a las partes que deben prestar toda su colaboración para la recepción de la prueba, so pena de hacerse acreedores de las sanciones de ley.

Es menester recordar que la demandante se encuentra cobijada por la figura del **amparo de pobreza**.

QUINTO: El presente auto deberá notificárseles a los demandados enviando el mismo a la dirección física con el fin de garantizar su comparecencia, y tal acto estará a cargo de la demandante que deberá allegar las constancias respectivas al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

JUEZ.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP.